



San Andrés Islas, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

<b>Referencia</b>	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
<b>Radicado</b>	88001-4003-001-2021-00173-00
<b>Demandante</b>	Daylin del Carmen Gutiérrez Gómez
<b>Demandado</b>	Eder Aneider Carrillo Cuentas
<b>Auto No.</b>	0562-22

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que, a través del recurso de reposición que se analiza, el extremo pasivo de la litis manifiesta que el título ejecutivo que sirve de base a la presente ejecución no proviene de él, en calidad de deudor, toda vez que el “... señor Eder Carrillo, ... nunca firmó ni autorizó colocar su firma digital en el Pagaré, desconoce totalmente la existencia del título.”, el Despacho, para un mejor proveer, ordenará al extremo activo que en el término de tres (03) días, allegue en medio físico a la Secretaría del Juzgado el original del pagaré N°001 de fecha 26 de abril de 2021, de acuerdo con la prevención hecha en el auto que libró mandamiento de pago, adiado 23 de julio de 2021.

Finalmente, con fundamento en el artículo 73 del C. G.P. se le reconocerá personería al mandatario judicial del ejecutado, teniendo en cuenta que el poder allegado reúne los requisitos establecidos en el artículo 74 *ibidem*.,

En mérito de lo brevemente expuesto, se

### **RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** a la ejecutante, señora Daylin del Carmen Gutiérrez Gómez, a través de su apoderada judicial para que en el término de tres (03) días contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue el original del pagaré N°001 de fecha 26 de abril de 2021, a la Secretaría de este Juzgado.

**SEGUNDO:** Vencido el término a que se refiere el numeral anterior, **VUÉLVASE** el expediente al Despacho para proveer.

**TERCERO: RECONOZCASE** al Doctor JIMMY ARTUTO PADILLA DE LEÓN, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.045.709.429 de Barranquilla y T.P. No.256.120 del C.S. de la J. como apoderado judicial del señor EDER ANEIDER CARRILLO CUENTAS en los términos y para los efectos a que se refiere el poder a él conferido.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA  
JUEZA**

**Firmado Por:**

**Blanca Luz Gallardo Canchila  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 1  
San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**Código de verificación: 20b9e92538e411b46226c59ea25a947b4312374e904b8963a6909bb38949507b**

Documento generado en 29/06/2022 05:59:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**